

Tienen que participar en este proceso todos los alumnos y alumnas que se incorporen por primera vez al sistema educativo en un centro docente de la Región (público o concertado), que vayan a iniciar una nueva etapa de estudios en un centro distinto al actual, o bien, que deseen cambiar de centro.

¿CÓMO REALIZO MI SOLICITUD?

- Si tenemos el sistema Cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o Usuario y Contraseña de EducamosCLM (la podemos obtener en las Secretarías de los Centros Educativos): Completamos la solicitud en la plataforma EducamosCLM (https://educamosclm. castillalamancha.es), en el espacio de la Secretaría Virtual y firmamos la solicitud digitalmente los dos tutores.
- Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno/a.
- Debe tener una cuenta de correo electrónico.

¿QUÉ FECHAS DEBO TENER EN CUENTA?

- Del 1 al 26 de febrero: Plazo de presentación de solicitudes. Ambos inclusive.
- 26 de enero: Publicación de vacantes provisionales.
- 26 de abril: Publicación del Baremo provisional. Reclamaciones desde el 27 de abril hasta el 3 de mayo (ambos incluidos).
- 28 de abril: Sorteo público para resolver situaciones de empate.
- Entre el 12 y 21 de mayo: Información a familias sobre escolarización provisional de alumnado de inclusión educativa.
- 28 de mayo: Publicación del Baremo Definitivo y la Resolución Provisional. Reclamaciones desde el 29 de mayo hasta el 4 de junio (ambos incluidos).
- 18 de junio: Plazo máximo para renunciar a participar en el Proceso de Admisión de Alumnado.
- 28 de junio: Publicación de la Resolución Definitiva del Proceso de Admisión de Alumnado.
- **Del 29 de junio al 6 de julio:** Plazo de solicitudes a vacantes resultantes (oficio, agrupamiento de hermanos y mejora de opción. (Sólo participantes en el proceso de admisión).
- 15 de junio: Comienzo del "plazo extraordinario" de solicitudes.
- Del 29 de junio al 6 de julio: Plazo de matriculación de alumnado de E. Infantil y Primaria.
- Del 29 de junio al 9 de julio: Plazo de matriculación de alumnado de ESO y Bachillerato.
- **21 de Julio:** Adjudicación de vacantes resultantes, oficio, agrupamiento de hermanos y mejora de opción. Matriculación 1 y 2 de septiembre.
- 7 de septiembre: 1ª Adjudicación de solicitudes de plazo extraordinario presentadas desde del 15 de junio a 31 de agosto.
- **Después del 7 de septiembre.** Asignación de vacantes para solicitudes extraordinarias presentadas a partir del 1 de septiembre. Todos los niveles.

¿CÓMO SE APLICA EL BAREMO?

- 1. Existencia de hermanos/as matriculados en el centro, padres, madres o tutores/as legales que trabajen en el mismo:
- a. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro: 10 puntos.
- b. Existencia de padres, madres o tutores o tutoras legales que trabajen en el centro: 8 puntos.
- El conjunto de puntos del apartado 1 no podrá ser superior a 10 puntos.
- 2. Proximidad del domicilio: 10 puntos.
- 3. Rentas anuales per cápita de la unidad familiar (máximo 1 punto):
- a. Rentas per cápita igual o inferior al Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples (Iprem) anual del año 2019 (7.519,59 €): **1 punto**.



- b. Rentas per cápita que no supere el doble del Iprem anual del año 2019: **0,5 puntos**.
- c. Rentas per cápita superior al doble del Iprem anual del año 2019: **0 puntos**.

La renta anual per cápita familiar se obtendrá sumando el Nivel de Renta del ejercicio fiscal 2019 de cada uno de los miembros con ingresos que componen la unidad familiar y dividiendo dicha suma entre el número de miembros computables que convivían en la misma en dicho ejercicio.

El nivel de Renta se determinará del siguiente modo:

- a. Si ha presentado Declaración de la Renta 2019: Suma de las casillas 435 y 460.
- b. Si no ha presentado Declaración de la Renta 2018 se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el **Certificado Tributario de IRPF de 2019**, expedido por la Agencia Tributaria:

Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

- 4. Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumno/a, o en alguno de los progenitores, tutores/as legales, hermanos/as (máximo 2 puntos):
- a. Por discapacidad en el alumno/a solicitante: 2 puntos.
- b. Por discapacidad en alguno de los progenitores o tutores/as legales del alumno/a: 1 punto.
- c. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as del alumno/a solicitante: 0,5 puntos.
- 5. Condición legal de familia numerosa (máximo 2 puntos):
- a. Familia numerosa de categoría especial: 2 puntos.
- b. Familia numerosa de categoría general: 1 punto.
- 6. Situación de acogimiento familiar del alumno/a: 2 puntos.
- 7. Expediente académico, sólo en caso de Bachillerato (máximo 5 puntos).
- 8. En caso de empate en la aplicación del baremo prevalecerá el siguiente orden:
- 8.1. **Hermanos/as** matriculados en el centro y que vayan a continuar asistiendo al mismo centro en el curso escolar para el que se solicita plaza.
 - 8.2. Una mayor puntuación en los siguientes apartados del baremo y por este orden:
 - 1º. En el apartado de **proximidad** al centro, tanto del domicilio, como del lugar de trabajo.
 - 2º. Existencia de padres, madres o tutores/as legales que trabajen en el centro.
 - 3º. Existencia de **discapacidad** en el alumno/a, o en alguno de sus padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as.
 - 4º. Condición legal de **familia numerosa**.
 - 5º. Situación de **acogimiento** familiar del alumno o la alumna.
 - 6º. Rentas anuales de la unidad familiar.
 - 7º. Expediente académico, en el caso de enseñanzas de Bachillerato.
- 8.3. Aplicados los citados criterios de desempate y de persistir el empate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con un **sorteo público** de carácter regional.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Si la solicitud se va a realizar en la <u>Secretaría</u> hay que traer las credenciales de Papás 2.0 de los dos tutores, las fotocopias del DNI del padre, de la madre o de los tutores/as, del solicitante (si no lo posee fotocopia del libro de familia), carné de familia numerosa, certificado de minusvalía, renta...

En los casos que sólo haya un tutor/a legal, se deberá aportar una Declaración Responsable acompañada de los documentos que acrediten esa situación.

Más información en http://www.educa.jccm.es